



## ACUERDO SOBRE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior se viene desarrollando teniendo en cuenta los principios de calidad, movilidad, diversidad, equidad y competitividad. Ello obliga a comparar unos grados con otros al disponer unos y otros de los mismos criterios de calidad.

Entre las prioridades de la educación superior para la presente década se encuentra la excelencia en todos los aspectos de esta educación superior, lo que va a exigir centrarse de forma constante en la calidad. Para conseguirla se han creado las Normas y Directrices Europeas para la calidad de la educación (ESG) y el Registro Europeo de Agencias de Calidad.

En este contexto, la Ley Orgánica de Universidades (LOU) 4/2007 establece la necesidad de fijar unos criterios comunes de garantía de calidad que faciliten la evaluación, la certificación y la acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

En el artículo 27 del Real decreto 1393/2007, se establece que la ANECA y los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, harán un seguimiento de los títulos registrados, basándose en la información pública, hasta el momento que deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación.

En el Anexo I del citado Real Decreto, se especifica que la Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales debe incluir un apartado con una descripción del Sistema de Garantía de Calidad. Concretamente, en el apartado 9.1 del citado Anexo se establece que deben existir "responsables del Sistema de Garantía de la Calidad del Plan de Estudios", así como unas normas de funcionamiento, indicando que la información contenida en el sistema de garantía de calidad puede referirse tanto a un sistema propio para el título como a un sistema general de la Universidad o del centro responsable de las enseñanzas, aplicable al título.

Por otra parte, los propios Estatutos de la Universidad de Oviedo, en su artículo 114, indican que se debe cumplir con el programa de calidad de la docencia establecido.